



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00064-00
Clase	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	ROSA HILDE GARCÍA BOLÍVAR
Demandado	WILMER EDUARDO ORTEGA CORREA como heredero de CEFERINO ORTEGA y herederos indeterminados

Sería el caso reconocerle personería al doctor *LEONARDO AYALA TORRES* para actuar como Apoderado Judicial del señor *WILMER EDUARDO ORTEGA CORREA*, si no fuera porque el poder allegado no reúne el requisito de que trata el artículo 74 de Código General del proceso en cuanto a que debe ser presentado personalmente por el poderdante ante Juez, oficina Judicial de apoyo o Notario, o en su defecto acreditar que fue otorgado mediante mensaje de datos, lo que en términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 vigente en la fecha que se otorgó (hoy ley 2213 de 2022), es lo que le da autenticidad y obvia el mismo.

En consecuencia, *se requiere* para que lo aporte debidamente autenticado por el poderdante conforme lo anteriormente indicado, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Surtido el trámite de *emplazamiento* a los herederos indeterminados del causante *CEFERINO ORTEGA*, presunto compañero fallecido sin que ninguno compareciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 en concordancia con el 48 numeral 7° del Código General del Proceso, *se designa* como su curador ad-litem al doctor *FABIO ANDRÉS MONTAÑEZ RODRÍGUEZ*.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación, se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada, y que debe suministrar el canal electrónico a través del cual se pueda realizar la notificación y traslado, vía correo j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recibida, *procédase a ello* observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, el auto que admitió la demanda, la demanda, anexos y la subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección electrónica, con la advertencia de que se entiende surtida transcurridos dos días siguientes al acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy 5 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 074, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS